



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el **DICTAMEN N° 015-2021-CR-DEL** presentado por la **COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS** mediante el cual emite dictamen referente al, **INFORME N° 0283-2020-COVID-19/GM/MDSM**, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de **LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO**, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 018-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a "Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL" de la "Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: "A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya";



Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: "no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales";

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la "Alta de Bienes" se señala que: "El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: "no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0186-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E), el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productiva, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 018-2019.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva.

Que, mediante Informe N° 075-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, la Gerencia de Desarrollo Económico y Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, par a su operación y mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 281-2020-TR-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorándum N° 14-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;



Que, mediante Informe N° 0225-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0112-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 989-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 018-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 015-2021-CR-DEL, la Comisión de Desarrollo Económico y Local luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal No. 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash, respecto a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena Productiva de Cuyes en la Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash, Centro Poblado la Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash" los bienes y servicios que allí indica;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash, respecto a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena Productiva de Cuyes en la Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash, Centro Poblado la Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", los bienes y servicios que allí indica;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA al AEO, denominado: Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash, respecto a la propuesta productiva:



"Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena Productiva de Cuyes en la Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash, Centro Poblado la Merced de Gaucho, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", los bienes y servicios que a continuación se detalla:

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUYES VIRGEN DE GUADALUPE"

NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO		"Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena Productiva de Cuyes en la Asociación de Productores de Cuyes Virgen de Guadalupe Mariash -Centro Poblado la Merced de Gaucho-Distrito de San Marcos-Provincia de Huari-Región de Ancash"		
Número	Componentes / Actividades / Insumos	Unidad de Medida	Meta Física Total	Saldo
A. Financiamiento Fondo PROCOMPITE			3023.13	
I. INVERSION FIJA			2481.00	
1.1. INVERSION FIJA TANGIBLE			2455.00	
1.1.1. TERRENO Y OBRAS CIVILES			1763.00	
Construcción de galpones			1450.00	
	Etemit gran onda gris 1.8 x 1.1 m	Plancha	750.00	0%
	Fibrafort traslucido onda 1.8m x1.1m	Plancha	100.00	0%
	Yeso de 10 kg	Bolsa	500.00	0%
	Clavo de 5"	Kg	25.00	0%
	Clavo de 4"	Kg	75.00	0%
Construcción de pozas			313.00	
	Liston de madera tornillo 2"x3"x 3m	Unidad	250.00	0%
	Malla cuadrada de 1/2", electrosoldada revestida de PVC color verde	Rollo	25.00	0%
	Clavo de 1"	Kg	13.00	0%
	Clavo de 2"	Kg	25.00	0%
1.1.2. EQUIPOS Y MATERIALES			229.00	
	Motobomba de 3" de entrada, 2" de salida, doble impulsión, motor 13 HP (Honda), alta presión, Brasileña.	Und.	1.00	0%
	Manga de 2" diametro de 100 m., clase 10, mas accesorios	Rollo	3.00	0%
	Jaba de plastico para transporte	Unid	25.00	0%
	Comederos tipo tolva, plato de aluminio	Unid	100.00	0%
	Bebedores de arcilla	Unid	100.00	0%
1.1.3. REPRODUCTORES			275.00	
	Reproductores Hembra	Unid	200.00	0%
	Reproductores Macho	Unid	75.00	0%
1.1.4. INSTALACIÓN DE FORRAJE			188.00	
	Semilla de alfalfa	Kg	113.00	0%
	Halizan	Kg	25.00	0%
	Adherente agricola	Litro	25.00	0%
	Mancozeb 80% Pm	Kg	25.00	0%



CD	Ciento	0.50	0%
Maskinstape x 2"	Unidad	10.00	0%
Materiales de limpieza	Global	1.00	0%
IV. GASTOS DE SUPERVISIÓN		133.00	
4.1. COMBUSTIBLE		133.00	
Diesel	Galones	60.00	0%
Gasolina de 90	Galones	73.00	0%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

• **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

